RAD. 2022-00469-00
Auto Inter.0245

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por secretaría se efectuó revisión de la liquidación del crédito y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, catorce (14) de febrero de 2024

Por cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del Juzgado fue objeto de modificación, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 026 del 15 de febrero de 2024

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO